



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas. ...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAGA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Miércoles 1 de octubre de 1980

Núm. 118

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

Aprobado por el Pleno Provincial, en 11 de septiembre actual, la concesión de ayudas para instalaciones deportivas, se hacen públicas las Bases que regularán el otorgamiento de las subvenciones.

B A S E S :

Primera. — Los Ayuntamientos de la provincia, podrán solicitar la concesión de ayudas de esta Diputación, en concepto de subvención para instalaciones deportivas de carácter aficionado que promuevan, con arreglo a las condiciones que se fijan en esta Bases.

Segunda. — Toda solicitud deberá contar con proyecto, anteproyecto o memoria, visado por el Consejo Superior de Deportes, con anterioridad a la publicación de este anuncio, con la finalidad de que la instalación que se presente esté homologada.

Tercera. — La ayuda de la Diputación consistirá en una subvención a fondo perdido, cuya cuantía no excederá del 25 por 100 del presupuesto de contrata.

Cuarta. — El plazo para la formalización de solicitudes y presentación de la documentación correspondiente, terminará el día 31 de octubre próximo.

Quinta. — Los expedientes que se formen a consecuencia de dichas peticiones, serán resueltos por el Pleno de la Diputación.

Sexta. — Las ayudas se librarán contra certificación de obra ejecutada, aprobada por el Ayuntamiento, que se presente en la Diputación y demás condiciones reglamentarias que al efecto rigen en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de las Corporaciones interesadas.

Palencia 26 de septiembre de 1980.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3336

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Eutiquiano Sánchez Cisneros, contratista de "Acondicionamiento de calles en Villada", número 170/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corpo-

ración en sesión de fecha 14 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 40.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 26 de septiembre de 1980.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3354

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Obras y Servicios públicos, S. A.", contratista de "Ensanche del C. V. de Soto de Cerrato" núm. 32/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de noviembre de 1978, en la garantía definitiva de 160.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 26 de septiembre de 1980.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3354

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Obras y Servicios Públicos, S. A.", contratista de "Carretera Provincial entre N-611 y el c. v. de Soto de Cerrato 2.ª fase", núm. 40/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de noviembre de 1977, en la garantía definitiva de 1.189.706 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 26 de septiembre de 1980.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3354

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario****ANUNCIO**

Proyecto de calificación de tierras de la zona regable por el Canal de Castilla, Osorno Sur, en las provincias de Burgos y Palencia.

De acuerdo con lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 2.151/1975, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable por el Canal de Castilla, Osorno Sur (Burgos y Palencia), ha sido redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, el Proyecto de Calificación de Tierras de la referida zona regable, declarada de interés nacional por Decreto 727/1974 de 7 de marzo.

Esta Presidencia, considerando que el referido Proyecto satisface las debidas condiciones técnicas y que su estudio se ajusta a las normas establecidas, ha resuelto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, autorizar la exposición al público en las Jefaturas Provinciales de Palencia (Avda. Manuel Rivera, 11) y Burgos (Avda. Cid Campeador, 91), durante treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y Burgos, en las horas reglamentarias de oficina, para que los interesados puedan, personalmente o por medio de mandatarios, enterarse de los diferentes extremos del Proyecto y si no lo consideran ajustado a las previsiones de la citada Ley y Decreto, puedan formular sus reclamaciones dentro del plazo ya citado de exposición al público, presentando al efecto, en las Oficinas Cen-

trales del Instituto en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2) o en las Jefaturas Provinciales de Palencia (Avenida Manuel Rivera, 11), y Burgos (Avenida Cid Campeador, 91), los documentos justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Se advierte que las superficies de cada propietario y su distribución se han de considerar con carácter aproximado y también se estiman como provisionales las tierras de reserva de aquellos propietarios que no han probado documentalmente las condiciones exigidas, mientras no hayan completado la documentación necesaria, lo que deberán hacer los interesados en el período fijado para la exposición del Proyecto de reclamaciones.

Madrid 4 de septiembre de 1980.—El Presidente, P. D. (ilegible).

3333

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia**Jefatura Provincial del SENPA****ANUNCIO OFICIAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia, los días laborables durante el mes de OCTUBRE de 1980.

Aguilar de Campo. — Diario, excepto los viernes.

Mave. — Los viernes.

Alar del Rey. — Diario.

Ampudia. — Diario.

Amusco. — Diario, excepto 1 al 8.

Villalobón. — Los días 1 al 8.

Astudillo. — Diario.

Baltanás. — Diario, excepto los días 9 y 30.

Becerril de Campos. — Diario, excepto 4, 10, 13 al 21 y 25.

Autilla del Pino. — Día 10.

Carrión de los Condes. — Diario.

Castrillo de Villavega. — Diario, excepto 1 al 4, 6 y 7, 18 y 25.

Buenavista de Valdavia. — Días 1, 2 y 3, 6 y 7.

Castromocho. — Diario.

Cevico de la Torre. — Diario.

Cisneros. — Diario.

Frechilla. — Diario.

Frómista. — Diario.

Herrera de Pisuerga. — Diario.

Osorno. — Diario, excepto los días 1, 2 y 3.

Lantadilla. — Días 1, 2 y 3.

Palencia. — Diario.

Paredes de Nava. — Diario.

Quintana del Puente. — Diario.

Saldaña. — Diario.

Torquemada. — Diario.

Venta de Baños. — Diario.

Villada. — Diario.

Villoldo. — Diario.

El horario de apertura de Almacenes será de las ocho a las quince horas, cerrando los sábados todos los Almacenes, excepto las Jefaturas de Becerril de Campos y Castrillo de Villavega, que abrirán de nueve a trece horas, los días que permanecen abiertos.

Palencia 29 de septiembre de 1980.—El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

3386

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO**CONVENIOS COLECTIVOS**

Exped. número 225/9/80

"Hospitalización y Asistencia"

VISTO el texto del Convenio Colectivo, de ámbito Provincial, para el Sector de "Hospitalización y Asistencia", recibido en esta Delegación de Trabajo, con fecha 10 de septiembre actual, suscrito por la representación de los empresarios y trabajadores del Sector y que constan en el texto del Convenio, el día 13 de agosto de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA**CAPITULO I****Objeto y extensión**

Artículo 1.º *Ambito de aplicación territorial y funcional.* — El presente Convenio Colectivo, será de aplicación en la provincia de Palencia, y afecta a todas las empresas que se rigen por la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, aprobada por Orden Ministerial, de 25 de noviembre de 1976.

Las partes contratantes quedan compuestas en representación de los trabajadores por: Doña Ascensión Blanco, doña Reyes Yudego Seco, don César Martínez González, doña Julia de los Bueis Villarroel, don Antonio Rojo Pino, don Tomás Pérez Rodríguez, en representación de los siguientes centros: Sanatorio Psiquiátrico San Juan de Dios, Sanatorio Psiquiátrico San Luis, Clínica "Virgen de la Salud", Clínica "Cruz Roja" y Hospital Provincial "San Telmo", y, de otra parte y en representación de

los referidos centros: Fray Vidal Elvira, don Acisclo Arranz Casado, don Optaciano Durántez Mayo, don José Abia, don José Luis Molinero.

Artículo 2.º *Vigencia del Convenio.*— La duración del Convenio, se fija en dos años, considerándose su entrada en vigor el día 1 de agosto del año 1980, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las salvedades que puedan determinarse.

Artículo 3.º *Prórroga.*— Al término de su duración se prorrogará automáticamente de año en año, si, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiere denunciado. A petición de ambas partes las deliberaciones para la elaboración del Convenio que sustituye al actual, podrán iniciarse hasta treinta días antes de su vencimiento.

Artículo 4.º *Ambito personal.*— Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio, todos los trabajadores, fijos o eventuales, que (los establecimientos) presten servicios en las empresas de actividad sanitarias comprendidas en los establecimientos que determina el artículo 1.º.

CAPITULO II

Organización de trabajo

Artículo 5.º *Jornada de trabajo.*— La jornada de trabajo en los establecimientos hospitalarios y de asistencia, será de 43 horas semanales de trabajo en jornada partida y de 42 horas semanales de trabajo en jornada continuada, excepto los sábados, en los turnos que apruebe la Delegación de Trabajo, respetándose, en todo caso, la inferior jornada de que venga disfrutando determinado personal.

Al igual que venía haciéndose, las empresas se obligan a organizar el trabajo en turnos de día y noche, respetando las condiciones vigentes en esta materia. Sólo por circunstancias urgentes y muy justificadas, se podrán modificar los horarios de trabajo.

En las jornadas continuadas, de ocho horas, se concederá al personal un descanso de treinta minutos.

Artículo 6.º *Festividades.*— Los domingos y días festivos, se concederá a todo el personal, una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, computable como jornada, sin perjuicio del día de descanso semanal a que por Ley tiene derecho.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 7.º *Cuadro salarial.*— La tabla de salarios del Convenio vigente, afectará por igual a todos los trabajadores a que se refiere, quedando establecida como a continuación se determina:

Categoría profesional	Salario Convenio
Médico Interno residente	51.055
Psicólogo... ..	51.055
A. T. S., Comadrona y Enfermeras con título... ..	41.881
Asistente Social	41.881

Categoría profesional	Salario Convenio
<i>Personal subalterno sanitario</i>	
Sanitario, Mozo Clínica, Ayudante Sanitario, Cuidadores o Auxiliares Clínica	31.038
<i>Personal de cocina</i>	
Cocinero(a)	33.540
Ayudante de cocina... ..	31.038
Fregadora... ..	31.038
Jefe de Economato	33.540
<i>Personal de Servicios Generales</i>	
Encargado(a) de Servicios	36.042
Planchadora, Lavandera, Costurera, Camarera y Limpiadora	31.038
<i>Personal de oficios varios</i>	
Mecánico calefactor	36.042
Calefactor	31.038
Conductor con permiso C o D	36.042
Conductor con permiso B	33.540
Electricista, fontanero, pintor, carpintero y albañil	36.042
Barbero	36.042
Conserje	36.042
Jardinero, hortelano, vaquero, sastre y zapatero	33.540
Portero, vigilante nocturno, vigilante y ordenanza	31.038
Telefonista y ascensorista	31.038
Ayudantes y mozos	31.038
<i>Personal de comedor</i>	
Camarero	31.038
<i>Personal Administrativo</i>	
Administrador	46.050
Jefe de Personal	46.050
Jefe de Contabilidad	43.548
Oficial Adminis. de 1.ª	41.047
Oficial Adminis. de 2.ª	38.545
Aux. Adminis.	36.042

Revisión salarial.— Se efectuará una revisión salarial con efectos de 1.º de agosto de 1981, aplicándose el incremento del I. P. C. medido por el Instituto Nacional de Estadística y referido al período comprendido entre el 31 de mayo de 1980 e igual fecha de 1981.

Artículo 8.º *Horas extraordinarias.*—Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice se retribuirá con un incremento del 75 por 100 respecto al de hora ordinaria.

Al objeto de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se realizarán bajo los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: Suspensión.

b) Horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 9.º *Manutención y alojamiento.*— El personal afectado por este Convenio que gozase de beneficios de manutención y alojamiento en régimen total o parcial, le serán efectuadas en sus correspondientes salarios las siguientes deducciones:

Personal interno, 3.630 pesetas mensuales.

Personal semi-interno, 2.420 pesetas mensuales.

El personal de cocina, en todas sus categorías, tendrá derecho a las comidas que hayan de efectuarse durante el horario de permanencia habitual del trabajo, sin detrimento alguno del salario.

Artículo 10. *Gratificaciones.*— Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias, en marzo, julio y Navidad, cada una de treinta días del salario pactado en el presente texto, más la antigüedad correspondiente, sin incluir el Plus de Asistencia. La paga de marzo, podrá ser prorrateada entre los meses del año si existe acuerdo expreso entre la Empresa y el Comité o Delegado de Empresa.

Para los trabajadores eventuales serán prorrateables de acuerdo con el tiempo trabajado en la Empresa, computándose las fracciones de mes como completos.

Artículo 11. *Vacaciones.*— El período de vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales para todo el personal.

La Empresa y los trabajadores, a través de sus Delegados o el Comité de Empresa, fijarán de mutuo acuerdo las fechas para el disfrute de las mismas, en calendario al efecto, antes del 31 de diciembre de 1980.

Artículo 12. *Premio de asistencia.*— Al objeto de premiar al personal incluido en el presente Convenio, que durante un mes haya asistido al trabajo sin tener falta injustificada alguna, se le concederá un premio de 1.210 pesetas; si hubiera faltado dos días como máximo, el premio será de 605 pesetas, perdiéndose en caso de más de dos faltas.

A estos efectos, no se considerarán faltas de asistencia al trabajo las vacaciones, las licencias retribuidas consignadas en el art. 14 del presente Convenio, ni tampoco las producidas por el personal que ostente cargos sindicales y siempre que éstas obedezcan a motivos relacionados con el cargo, por tener la consideración de carácter público, así como el período de baja por accidente laboral o enfermedad debidamente justificada.

Artículo 13. *Dietas y desplazamientos.*— Las dietas por desplazamientos de los trabajadores afectados por el

presente Convenio serán abonadas a éstos a razón de 907 pesetas día, siempre y cuando no tengan que pernoctar fuera de su domicilio, en caso contrario, la cuantía será de 1.015 pesetas.

Los desplazamientos o importe del viaje, serán en todo caso por cuenta de la Empresa.

Artículo 14. *Antigüedad.* — A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán premios de antigüedad consistentes en trienios del 5 por 100, mensualmente, computándose con este porcentaje, hasta un tope máximo del 60 por 100, con el mismo porcentaje del 5 por 100, se computarán todos los trienios que el personal tenga devengados.

Artículo 15. *Licencias.* — Se concederán permisos y licencias sin descuento alguno del sueldo o salario real, en la cuantía y concepto que a continuación se señala, a todo el personal que se halle prestando servicios en la Empresa en el momento de su solicitud:

a) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge ascendiente, descendientes, padres o hijos políticos, o hermanos, hasta tres días naturales. Tendrá consideración de enfermedad grave cualquier intervención de cirugía mayor.

b) En los mismos casos, respecto a tíos, a sobrinos o hermanos políticos, hasta dos días.

c) Por alumbramiento de la esposa, hasta tres días.

d) Por matrimonio, 17 días.

e) Por boda de hijo o hermano, un día natural, ampliable a tres, en caso justificado por la distancia.

f) Por el tiempo indispensable, o el que legalmente se determine en cada caso, para el cumplimiento de un deber público de carácter personal o inexcusable, teniendo esta consideración la asistencia a los Tribunales de Justicia.

g) Por el tiempo indispensable y con un límite de 70 horas anuales para la celebración de exámenes de carácter oficial, debiendo justificar el trabajador tal motivo.

En los casos recogidos en los apartados a y c, las licencias podrán ser ampliadas hasta siete días, en casos especiales, y suficientemente justificados.

Artículo 16. *Bajas por enfermedad.* — Las Empresas garantizarán el salario de cotización en los casos de baja por enfermedad, desde la fecha en que ésta se produzca, y por un período máximo de 120 días, por año natural, abonando el complemento necesario entre la indemnización por Incapacidad Laboral Transitoria y la base de cotización de sus trabajadores.

Artículo 17. *Bajas por accidentes.* — En los casos de baja por accidente laboral, la Empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja la diferencia existente, entre la prestación que conceda la Entidad Aseguradora y la totalidad de los salarios que perciba el trabajador.

Artículo 18. *Días festivos.* — El personal que por necesidades del servicio ha de trabajar en días festivos, podrá optar por recibir las retribuciones con los recargos que la legislación laboral vigente tiene señalados, o por disfrutar

un descanso complementario dentro de los treinta días naturales siguientes. Entendiendo que es preceptivo la previa solicitud y autorización de la Delegación Provincial de Trabajo.

Artículo 19. *Prendas de trabajo.* — Se aplicará en este artículo lo dispuesto en el artículo 69 de la vigente Ordenanza Laboral, facilitándose al personal afectado dos uniformes al año y calzado adecuado a su función. La entrega de dichas prendas se efectuará antes del 15 de enero y 15 de agosto de 1980. El Comité o Delegación de Empresa, velará por el justo cumplimiento de lo acordado.

Artículo 20. *Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.* — Se establece el complemento retribuido que determina el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral, añadiendo a las secciones o departamentos que dicho precepto enumera, las salas de enfermos infecciosos.

Artículo 21. *Excedencias.* — Salvo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o disposiciones modificativas aplicable como régimen general, se concede una excedencia especial de hasta 6 meses de duración para el caso de enfermedad grave de familiares directos en 1.º grado de consanguinidad con reingreso automático y notificación previa de 15 días. En todo caso antes de concluir el 5.º mes de esta excedencia especial, el trabajador deberá notificar a la Empresa si opta por el reingreso o por proseguir como excedente bajo el régimen general, causando baja definitiva en la empresa en el caso de que esta notificación no se curse.

Artículo 22. *Provisión de vacantes y plazas de nueva creación.* — La provisión de vacantes y plazas de nueva creación se efectuará por el sistema de concurso oposición, interviniendo un representante de los trabajadores en la calificación de las pruebas realizadas. Superada la fase de oposición se reconoce a los trabajadores en la empresa por orden de rigurosa antigüedad, la posibilidad de optar a dicha plaza, limitándose esta opción por una sola vez durante un plazo de un año.

CAPITULO IV

Absorciones

Artículo 23. *Compensaciones o absorciones.* — Teniendo en cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en cualquiera de los conceptos retributivos, únicamente tendrá efectos prácticos si globalmente considerados y sumados a los que tienen actualmente y en cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio.

Las mejoras que voluntariamente hubieran concedido las empresas a sus trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser absorbidas por el mismo o modificadas en su cuantía.

CAPITULO V

Ceses

Artículo 24. *Ceses en la Empresa.* — Los trabajadores vienen obligados a comunicar su cese voluntario en la empresa con una antelación mínima de 15 días naturales. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gra-

tificaciones que pudieran corresponderles, así como el resto de los pluses que sean prorrateables, en la liquidación que se efectúa en su cese. En caso de preaviso con menos de quince días, la deducción será proporcional en cuantas quinceavas partes como días falten para llegar a los quince.

La liquidación definitiva (finiquito), será visada por los Delegados o miembros del Comité de Empresa.

CAPITULO VI

Delegados de personal y Comités de Empresa

Artículo 25. *Facultades y funciones.* — Además de las expresamente reconocidas por la Ley, tendrán las siguientes facultades y funciones:

a) La negociación de los convenios o pactos colectivos a nivel de empresa.

b) Ser informados por la Dirección de la Empresa sobre la evaluación general de la misma y con anterioridad suficiente en los casos de expediente de crisis y de regulación de plantillas, para que puedan emitir sus informes antes de que dichos expedientes se tramiten ante la Delegación Provincial de Trabajo.

c) Control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo. Realizando las mismas funciones que tienen los Comités de Seguridad e Higiene, en aquellos centros en que estos no estén constituidos.

d) Visar las liquidaciones o finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa.

e) Ser informados, con carácter previo, de cualquier tipo de medida disciplinaria que vaya a adoptar la empresa.

f) Disponer de un local adecuado para el ejercicio de sus actividades.

g) Disponer cada uno de un mínimo de 40 horas mensuales, normalmente retribuidas.

h) Tablones de anuncios y derecho a distribuir publicaciones y folletos de interés sindical y laboral.

CAPITULO VII

Comisión Paritaria - Composición

Artículo 26. — Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, existirá una comisión paritaria, constituida por dos representantes de la parte empresarial y otros dos representantes de los trabajadores.

Artículo 27. *Composición.* — La Comisión paritaria estará compuesta por:

Representante Empresarial:

Fray Vidal Elvira, del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios.

Don Optaciano Durántez Mayo, de la Clínica "Virgen de la Salud".

Representantes de los Trabajadores:

Don Antonio Pino.

Doña Julia de los Bueis Villarróel.

Artículo 28. *Funciones.* — Ambas partes convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Paritaria, con ca-

rácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante otras jurisdicciones.

El domicilio a efectos legales se señala por parte de la representación de los trabajadores el de doña Julia de los Bueis Villarroel, en el Hospital Provincial "San Telmo" de Palencia, y el de la representación de los Centros el de don César Martínez Fraile, calle Teniente Velasco, núm. 11-3.º D.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Se hace constar que las presentes estipulaciones a la que las partes dan plena validez, han sido acordadas por libre manifestación de voluntades, y en su consideración, expresamente dan su renuncia a formular recurso alguno contra la homologación de este Convenio.

Segunda. — Se hace constar que las relaciones laborales entre las Empresas y su personal en aquéllas cuestiones que no hayan sido pactadas expresamente en este Convenio, se regirán por la Ley de Estatuto de Trabajadores y la Ordenanza Laboral de Establecimientos de Hospitalización, Consulta y Asistencia, así como las demás disposiciones concordantes.

Palencia 13 de agosto de 1980. — Firmas (ilegibles).

3200

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

Don Julio González Gatón, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Urbanización "Luzysol", sita en el lugar denominado "La Regalada", al cauce del río Carrión, en término municipal de Husillos (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica prefabricada tipo OMS, de planta circular de 2,00 m., de diámetro y 2,30 m., de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Carrión en término municipal de Husillos (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policías de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 19 de septiembre de 1980. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3237

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz.

Villasarracino.
Báscos de Ojeda.

Fiscal de Paz sustituto.

Castrejón de la Peña.

Fiscal de Paz.

Belmonte de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Meneses de Campos.
Valle de Retortillo.
Amayuelas de Arriba.
Villaconancio.
Villaviudas.
Bárcena de Campos.
Castrillo de Villavega.
Herrera de Pisuerga.
Ledigos de la Cueva.
Mantinos.
Osornillo.
Pedrosa de la Vega.
Población de Arroyo.
Requena de Campos.
San Llorente de la Vega.
Santa Cruz de Boedo.
Sotobañado y Priorato.
Villalba de Guardo.
Villameriel.
Villarrabé.
Villaturde.
Villota del Páramo.
Boada de Campos.
Mazariegos de Campos.
Monzón de Campos.
Villaramiel.
Lantadilla.
Villalaco.
Arconada.
Bustillo del Páramo.
Cervatos de la Cueva.
Lagartos.
Loma de Ucieza.
Moratinos.
Páramo de Boedo.
Pino del Río.
Quintanilla de Onsoña.
Riveros de la Cueva.
San Mamés de Campos.
La Serna.
Villaherreros.
Villalcázar de Sirga.
Villanuño de Valdavia.
Villasila de Valdavia.
Villoldo.

Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leiva.

3334

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 358 de 1980, por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de don Marcos Rey García, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, de 17 de junio de 1980, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 27 de noviembre de 1979, denegatoria de concesión de licencia de obras para construcción de 14 viviendas en la Avenida de San Telmo de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta. — Nicolás Martín Ferreras.

3339

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

José David Martins Dias Sampaio, mayor de edad, soltero, carníero, vecino de Essonne (Francia), comparecerá ante este Juzgado el próximo día treinta y uno de octubre, a las diez treinta horas, a celebrar el juicio de faltas número 1.240/80, que en este Juzgado se sigue contra el mismo por daños en accidente de circulación, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3319

PALENCIA

Cédula de citación

Ramón García Urbón, Luis de la Rosa, Pedro Vidal, Félix Javier Conde, Orlando Alvarez, Angel Alvarez, Víctor Baranda y Víctor Viana Abril, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de tres días, a fin

de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense en el juicio de faltas número 1.217/80, por lesiones, del que resultaron lesionados.

Palencia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3320

PALENCIA

Cédula de citación

Castex Bertrand Luc Noel, de 20 años de edad, hijo de Castex y de Noelle, soltero, estudiante y vecino de Beaumont (Francia), para que en el plazo de tres días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas número 1.418/80, que en este Juzgado se sigue contra el mismo, por daños en accidente de circulación.

Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3344

PALENCIA

Cédula de citación

Jacinto Alfredo Cabral Retuerto, mayor de edad, soltero, ferrallista, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, el próximo día treinta y uno de octubre, a las once y diez, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.058/80, que en este Juzgado se sigue contra el mismo, por blasfemar, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3345

PALENCIA

Cédula de citación

Alfredo Cascón Izal, de 20 años de edad, soltero, obrero, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de tres días, a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 1.428/80, que en este Juzgado se sigue contra el mismo, por lesiones en agresión.

Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3349

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 200/80, seguidos por daños en accidente, a instancia de Jesús Bragado la Vega, contra Mariano Zapatero Roldán, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, dictó tasación de costas, practicada por el Secretario en funciones del Juzgado, cuyo resultado fue como sigue:

Tasación de costas que practica el Secretario de este Juzgado, en virtud de lo ordenado en la anterior providencia, por las causadas en el presente juicio de faltas y cuyo resultado es como sigue:

Tramite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro D. Común, 11.ª, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 30 pesetas.

Expedición de 4 despachos D. C. 6.ª, 200 pesetas.

Cumplimiento de 4 despachos, artículo 31, 1.ª, 100 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Total tasas judiciales, 760 pesetas.

Mutualidad judicial, 490 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 200 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 14.443 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.) 16.993.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas dieciséis mil novecientas noventa y tres pesetas, de cuya cantidad es responsable Mariano Zapatero. Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta. — Firmado. — Anastasio Borge. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado condenado Mariano Zapatero Roldán, por término de tres días, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

3364

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta villa, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 90/80, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las personas que luego se dirá, a fin de que el próximo día veinticinco de octubre, a las diez cincuenta horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Adriano Ferreira Marinho, de 30 años, casado, operario, hijo de Joan Manuel y Laurinda, natural de Celonico de Basto (Portugal), y a su hija María Esther Ferreira, en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

3351

BALTANAS

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Serafín Carvallo, de 44 años, casado, hijo de José y María, jardinero, natural de S. Salvador Souto (Portugal), en ignorado paradero, para que el día veinticinco de octubre próximo, y hora de las once y diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas núm. 56/80, contra el mismo, asistido de los medios

de prueba de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

3352

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por la presente y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que bajo el número 196/80, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a las personas que luego se dirán, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a los fines que se expresan.

María Benilde Nascimento Maura, de 37 años, casada, sus labores, hija de Antonio y Laudemira, natural de Chosendo (Portugal), a fin de recibirle declaración y se reconocida por el señor Médico.

Antonio Santos Proenga, de 37 años, casado, obrero, hijo de Fermino y Carmen, natural de Clorendo (Portugal), a fin de que comparezca con el vehículo 2131-RT-60 (F), para su tasación.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Hernández Chico.

3323

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Sobre desagües de canalones y otros en la vía pública.

Entradas de carruajes en edificios particulares.

Sobre rodaje y arrastre de vehículos. Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Abarca de Campos 25 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3316

ABIA DE LAS TORRES

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones

para optar a la subasta del aprovechamiento de los lotes de terreno siguientes:

TIPOS DE LICITACION. — Los siguientes, al alza cada año.

Lote número 1, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 2 de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 3, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 4, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 5, de ocho hectáreas de superficie, 10.000 pesetas.

Lote número 6, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 7, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 8, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 9, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 10, de seis hectáreas de superficie, 10.000 pesetas.

Lote número 11, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 12, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 13, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 14, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 15, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 16, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 17, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 18, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 19, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

Lote número 20, de cinco hectáreas de superficie, 7.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Seis años, que finalizarán el día 30 de septiembre de 1986.

FORMAS DE PAGO. — El día 30 de septiembre de cada año.

GARANTIA PROVISIONAL. — 4 por 100 del tipo de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA. — 6 por 100 del importe del remate.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante los días hábiles y hora de oficina.

APERTURA DE PLIEGOS. — Al siguiente día hábil de haber expirado el plazo de admisión y hora de las trece, en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejil en quien delegue.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., con domicilio en... (...), provisto del D. N. I. núm. ..., expedido el ... de... de..., en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el aprovechamiento del lote número ..., anunciado por el Ayuntamiento de Abia de las Torres, la cantidad de ... pesetas (en letra), y se compromete a las demás condiciones si fuera adjudicado.

Fecha y firma del interesado.

Abia de las Torres 23 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Justino García.

3277

AYUELA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

Asignaciones por gastos de representación y dietas a los miembros electivos de la Corporación. — Dada cuenta del contenido del R. D. 1.531/1979, de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales por gastos de representación y dietas por asistencia a sesiones y reuniones, la Corporación acordó señalar las siguientes asignaciones:

Al señor Alcalde Presidente, la cantidad de ocho mil cuatrocientas (8.400) pesetas anuales.

A cada uno de los señores Concejales, seis mil seiscientas (6.600) pesetas anuales.

Asimismo se acordó que el presente acuerdo tenga efectividad a partir del día 1 de octubre de 1980, y que se remita copia del mismo al Excmo. señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto anteriormente citado.

Ayueta de Valdavia 26 de septiembre de 1980. — El Alcalde, C. Villegas.

3358

AYUELA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno, sobre modificaciones de créditos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Ayueta de Valdavia 26 de septiembre de 1980. — El Alcalde, C. Villegas.

3359

GUARDO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento, la enajenación de la parcela declarada sobrante, y no utilizable en la calle Corcos, del Barrio de Las Rozas de esta villa, de 176,44 m/2, colindante con la vivienda del vecino don Fortunato Rodríguez, se expone el expediente al público, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para que los propietarios colindantes con dicha parcela puedan presentar ante esta Alcaldía sus solicitudes respecto a la adquisición de la misma, hallándose el expediente de manifiesto en Secretaría, durante indicado plazo.

Guardo 25 de septiembre de 1980. — El Alcalde Actal. (ilegible).

3353

LA PERNIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de Cotos privados de caza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pernía 26 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero.

3315

OSORNILLO

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la siguiente subasta.

OBJETO DEL CONTRATO. — La adjudicación en arriendo de las parcelas de terreno cuya descripción se halla en el oportuno pliego de condiciones en esta Secretaría.

TIPO DE LICITACION. — El tipo de licitación que ha de servir de base en la subasta, es el que seguidamente se detalla:

Finca "El Rebollo", de 2-97-60 hectáreas, en 4.500 pesetas.

Finca "Sotilla", de 0-56-00 hectáreas en 1.000 pesetas.

Finca "Arañuelo", parcela 88, de 0-55-50 Has., en 1.000 pesetas.

Finca "Arañuelo", parcela 90, de 0-99-60 Has., en 3.000 pesetas.

Finca "Arañuelo", parcela 109, de 1-14-80 Has., en 1.500 pesetas.

Finca "Castriz", de 1-00-00 Has., en 2.000 pesetas.

Finca "Los Hoyos", de 3-92-00 Has., en 5.000 pesetas.

Finca "Máscara", de 1-79-20 Has., en 3.000 pesetas.

PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO. — Seis años, debiendo de quedar referidas fincas en poder del Ayuntamiento el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

PAGO DE LA RENTA. — Por anualidades en la forma establecida en el pliego de condiciones.

GARANTIAS. — La provisional para tomar parte en la subasta será del 4 por 100, y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina.

PROPOSICIONES. — Se presentarán con arreglo al modelo inserto al fi-

nal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del último día en que se cumplan los veinte hábiles de su publicación.

APERTURA DE PLICAS. — El día siguiente hábil de haber expirado el plazo de admisión y hora de las trece, en esta Casa Consistorial y ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado ..., profesión, agricultor y vecino de ..., provincia de ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas de terreno anunciadas por el Ayuntamiento de Osornillo, ofrece por la finca ..., la cantidad de ..., y se compromete a las demás condiciones si le fuera adjudicadas. Lugar, fecha y firma.

Abia de las Torres 24 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3270

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito por superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revenge de Campos 26 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3356

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 20 del presente mes de septiembre, el arriendo en subasta pública de la parcela de propios, denominada "Padro de los Patitos", sita en este término municipal, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico - administrativo que ha de servir de base en dicha subasta, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, a partir de la inserción en el presente anuncio.

Valle de Cerrato 25 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Damián Atienza.

3324

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, el expediente número 2/80, sobre modificaciones de créditos, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, mediante transferencias, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días hábiles, al objeto de oír reclamaciones por los interesados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 691 y 692, y concordantes, de la Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 26 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Javier Hernández García.

3365

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiendo sido aprobados por el pleno de la Corporación, los pliegos de condiciones, para la adjudicación del servicio de Recaudación de Impuestos Municipales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se exponen al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho (8) días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas interesadas lo deseen.

Venta de Baños 26 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Javier Hernández García.

3366

VILLALACO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base para el arrendamiento de la "Finca La Vieja", de la propiedad de este Ayuntamiento, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villalaco 25 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

3337

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villovieco 25 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3286

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Ha-

cienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Frechilla 3373

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1980, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Becerril de Campos	3355
Belmonte de Campos	3357
Castrejón de la Peña	3368
Fresno del Río	3313
La Serna	3325
Meneses de Campos	3321
Nogal de las Huertas	3346
Pedrosa de la Vega	3326
Tabanera de Carrato	3341
Tabanera de Valdavia	3360
Valbuena de Pisuerga	3363
Valdeolillos	3342
Velilla del Río Carrión	3314
Vertavillo	3322
Villaeles de Valdavia	3317
Villamoronta	3347
Villasarracino	3327
Villasila de Valdavia	3318
Villaturde	3350
Villota del Páramo	3348

Anuncios particulares

SUBASTA PUBLICA

Se celebrará en la Notaría de don Luis Delgado González, calle Mayor, número 38 - 1.º - Izqda., el día 21 de octubre, a las doce horas, de la finca urbana propiedad de doña María de los Angeles Nieto Beltrán, situada en la plaza del Campillo, sin número, en la localidad de Castrillo de Onielo.

Títulos y pliegos de condiciones en la Notaría, días laborables de doce a una de la mañana. — El Presidente del Consejo de Familia.

3295

Imprenta Provincial. — Palencia